

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020185673



Fecha: 03-12-2019

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**  
Presidente**Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**  
Vicepresidente Jurídico**Dr. ANDRÉS MAURICIO ORTIZ MAYA**  
Coordinador del GIT de Defensa Judicial (E)**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de Auditoría a los procesos de cobro persuasivos y coactivos adelantados en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, en los meses de octubre<sup>1</sup> y noviembre<sup>2</sup> de 2019 realizó auditoría al cumplimiento normativo y de gestión de los procesos de cobro persuasivos y coactivos adelantados por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Las conclusiones se describen en el Numeral 5. *Conclusiones de la auditoría: No conformidades y recomendaciones*, del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las No conformidades y recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del artículo 4 y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la

---

1 Etapa de Planeación de la auditoría.

2 Etapa de Ejecución de la auditoría.





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020185673



Fecha: 03-12-2019

## MEMORANDO

adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para el cual el término recomendado es de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEGP-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 8 Folios

cc: 1) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -2) ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

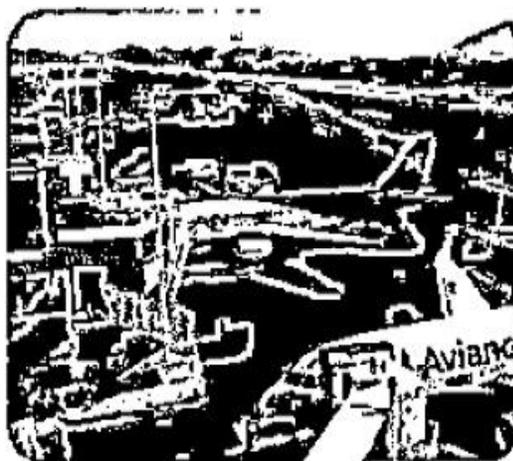
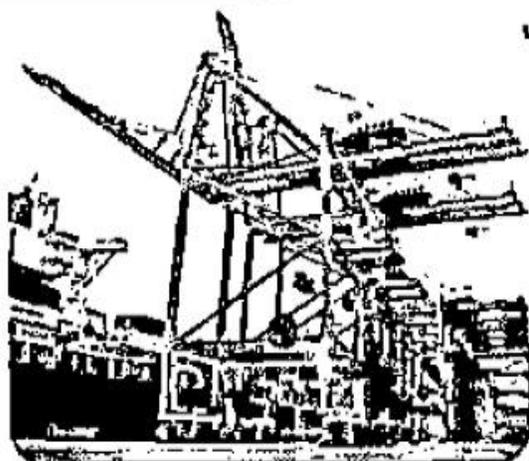
Proyectó: Keiri Araújo – Contratista – Oficina de Control Interno.  
Revisó: Andrea Reyes – Contratista – Oficina de Control Interno.  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20191020063207  
GADF-F-010



---

## INFORME DE AUDITORÍA

---



Auditoría a los Procesos de Cobro Persuasivos y Coactivos adelantados  
en la Agencia Nacional de Infraestructura

2019

## CONTENIDO

1. OBJETIVOS.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO (Normatividad externa e interna) .....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME.....	4
5. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA: NO CONFORMIDADES Y/O RECOMENDACIONES .....	7

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento normativo y de gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados por la Agencia Nacional de Infraestructura, en sus diferentes etapas, de conformidad con la regulación normativa vigente aplicable a la materia y el procedimiento interno identificado con el código GEJU-P-002 - denominado *Cobro Persuasivo y Coactivo*-.

## 2. ALCANCE

Se realizará la verificación a través de una muestra selectiva para el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2019.

## 3. MARCO NORMATIVO (NORMATIVIDAD EXTERNA E INTERNA)

- Constitución Política de Colombia

Normatividad externa (organizada por año de expedición):

- Decreto 410 de 1971. *Por medio del cual se expide el Código de Comercio*
- Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales (con sus Decretos Reglamentarios)*
- Ley 1437 de 2011. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*
- Ley 1564 de 2012. *Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.*

Normatividad Interna

- Procedimiento Interno denominado "*Cobro Persuasivo y Coactivo*" GEJU-P-002. (Vigente en el SIG):

Y demás normas externas e internas concordantes cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo de la auditoría.

#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

##### 4.1. Actividades preliminares

El proceso auditor se adelantó de acuerdo con las Normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, lo cual se constituyó en herramienta de evaluación al Sistema de Control Interno, que permitió analizar las debilidades, fortalezas, controles y riesgos asociados realizados por el proceso frente al cumplimiento de las disposiciones normativas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo en sus diferentes etapas desde el punto de vista documental y operativo, para lo cual se adelantaron las siguientes actividades<sup>1</sup>:

- Mediante comunicación No. 20191020168683 de fecha 01 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno notificó la auditoría, envió el Plan de auditoría y realizó solicitud de información (respecto del período señalado en el alcance del informe), remitiéndolo, a través del Sistema de Información Documental Orfeo al líder del Proceso – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
- Se dió apertura de la auditoría el día 05 de noviembre de 2019, contando con la participación del Líder del Proceso – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
- Mediante memorando 20197010171553 del 07 de noviembre de 2019 el Coordinador del GIT de Defensa Judicial, dió respuesta a la solicitud de información realizada por la Oficina de Control Interno mediante memorando No. 20191020168683 de fecha 01 de noviembre de 2019.
- El día 08 de noviembre de 2019, se realizó entrevista y presentación, por parte del GIT de Defensa Judicial, del procedimiento denominado “Cobro Persuasivo y Coactivo”; contando con la participación del enlace de la Vicepresidencia Jurídica con Control Interno (canal de comunicación autorizado por el Coordinador del GIT de Defensa Judicial) y de los profesionales del Grupo que tienen a cargo los procesos de Cobro Persuasivo y Coactivo en la Entidad, el acta de entrevista fue socializada al Coordinador del GIT de Defensa Judicial mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2019; siendo aprobada el acta sin que existiera ningún comentario y siendo suscrita por el enlace de la Vicepresidencia Jurídica con Control Interno ( se adjunta a la misma listado de asistencia).
- Mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno informó la muestra seleccionada y de acuerdo con el plan de auditoría solicitó el suministro de los

---

<sup>1</sup> Los soportes de las actividades señaladas hacen parte de los papeles de trabajo de la auditoría, los cuales pueden ser objeto de consulta en el Oficina de Control Interno hasta por el término señalado en materia de archivo.

expedientes físicos para su análisis y verificación, siendo entregados los expedientes de manera oportuna el día 13 de noviembre de 2019 por parte del GIT de Defensa Judicial.

- El día 14 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico, se solicitó a los GIT de Talento Humano y Sancionatorios, en el marco de la auditoría, la remisión de los casos y/o memorandos remitidos al GIT de Defensa Judicial para el inicio del Proceso de Cobro Persuasivo y Coactivo, quienes dieron respuesta mediante correo electrónico el 15 de noviembre de 2019.
- En la semana comprendida entre el 05 al 21 de noviembre de 2019 – término señalado en el Plan de auditoría – se analizó por parte de la Oficina de Control Interno la información compilada en el marco de la auditoría.

Una vez culminada la etapa de verificación y análisis de la información, en el presente informe se exponen los resultados obtenidos del proceso auditor, los cuales buscan el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

Durante el proceso auditor no se presentaron cambios normativos (internos y/o externos), que impidieran desarrollar o modificaran el alcance de la auditoría.

#### 4.2: Selección de la muestra de Auditoría

El GIT de Defensa Judicial, mediante memorando No. 20197010171553 del 07 de noviembre de 2019, remitió cuadro en Excel el cual contiene en la pestaña denominada *Reporte de Procesos* un total de 14 expedientes de Cobro persuasivos y coactivos de los cuales diez (10) procesos se encuentran en estado activo y cuatro (4) en estado Inactivo:

Es importante precisar que la información remitida contenía los siguientes ítems:

- *Concepto*
- *Tipo de Deudor*
- *No. de la Obligación*
- *Tipo de identificación*
- *Identificación*
- *Deudor*
- *Valor de la Deuda*
- *Causa de la Obligación*
- *Estado de la Deuda o Proceso*
- *No. Proceso de Cobro Coactivo*

- *Actuaciones*
- *Observaciones*
- *Activo/Inactivo*

La metodología utilizada para tomar la muestra selectiva fue mediante la técnica de muestreo estadístico de distribución normal, con un nivel de confianza del 80% y un nivel de error de estimación del 5%, es así como se seleccionaron aleatoriamente cinco (5) expedientes, los cuales, para mayor ilustración, se enuncian a continuación:

No Proceso de Cobro Coactivo	DEUDOR <sup>2</sup>	CAUSA DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA DEUDA O PROCESO
002-2018	PERSONA NATURAL	ESTUDIOS	MANDAMIENTO DE PAGO
003-2018	PERSONA NATURAL	ESTUDIOS	ACUERDO DE PAGO
004-2018	PERSONA NATURAL	CLÁUSULA PENAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 185/17	MANDAMIENTO DE PAGO
007-2018	PERSONA JURÍDICA	CLÁUSULA PENAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	ETAPA PERSUASIVA SEGUNDO REQUERIMIENTO
001-2019	PERSONA JURÍDICA	SANCIÓN	ETAPA PERSUASIVA PRIMER REQUERIMIENTO

*Fuente: Información remitida en el marco de la auditoría por el GIT de Defensa Judicial.*

<sup>2</sup> Los nombres de los deudores, señalados en el reporte remitido por el GIT de Defensa Judicial, se encuentran en los papeles de trabajo, para efectos del presente informe se identificarán por la clase de persona, ya sea natural o jurídica.

Analizados los expedientes (muestra de auditoría) y la información compilada en la ejecución de la auditoría, a continuación, se presentan las situaciones encontradas a manera de recomendaciones y/o No conformidades, lo que conllevará, respecto de este último ítem, a que el líder del proceso elabore un Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP) con el fin de fortalecer el Proceso respecto del *Cobro Persuasivo y Coactivo* en la Entidad:

### 5. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA: NO CONFORMIDADES Y/O RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, de acuerdo con el objeto y alcance de la auditoría, a continuación, expone las *No conformidades y Recomendaciones*, que tienen como único fin contribuir al mejoramiento del proceso:

#### NO CONFORMIDADES

##### 5.1. INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO GEJU-P-002 DENOMINADO "COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO" Y A LA NORMATIVIDAD EXTERNA QUE REGULA LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO.

Se observó la falta de soportes y/o registros de cumplimiento de algunas actividades y/o observaciones señaladas en el procedimiento denominado "*Cobro persuasivo y coactivo*", para mayor ilustración a continuación se enuncian las circunstancias evidenciadas

ACTIVIDAD Y/O OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DENOMINADO "COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO"	SITUACIÓN EVIDENCIADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO. DEL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE OBSERVÓ EL INCUMPLIMIENTO <sup>3</sup>
<b>ACTIVIDADES<sup>4</sup></b>		
<b>Actividad No. 06 "Revisar pagos"</b>  <i>Registro: Registro de pago de contabilidad Carpetas con títulos y soportes Herramienta jurídica GADF-F-010 Memorando de entrega</i>	No se observó soporte del cumplimiento de la actividad en (1) el expediente (memorando de entrega de documentos a dependencia que solicitó	1. Expediente No. 2018-003/Estado: Acuerdo de pago.

<sup>3</sup> El soporte de la verificación se encuentra en las listas de chequeo realizadas para cada uno de los expedientes de la muestra, los cuales reposan en la unidad documental de la auditoría en la Oficina de Control Interno.

<sup>4</sup> Señaladas en el No. 07 denominado *Descripción del procedimiento* GEJU-P-002 "*Cobro Persuasivo y Coactivo*".

ACTIVIDAD Y/O OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DENOMINADO COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO	SITUACIÓN EVIDENCIADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO. DEL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE OBSERVÓ EL INCUMPLIMIENTO <sup>5</sup>
de documentos a dependencia que solicitó el cobro de cartera	el cobro de cartera) y (ii) la herramienta jurídica (cuadro Excel <sup>5</sup> ).  Solo se observó <sup>6</sup> correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2019, por medio del cual el GIT de Defensa Judicial remite al GIT de Talento Humano el documento de acuerdo de pago.	
<b>OBSERVACIONES<sup>7</sup></b>		
<p><b>OBSERVACIÓN 1.</b> La etapa de cobro persuasivo debe desarrollarse dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo del título ejecutivo para su cobro.</p>	<p>Se evidenció en las piezas documentales que desde la fecha de la recepción de los títulos ejecutivos a cobrar hasta el primer requerimiento persuasivo (el cual da inicio a la etapa persuasiva) <u>han transcurrido más de 4 meses</u>.<sup>8</sup> Incumpliendo lo señalado en el procedimiento y generando posibles riesgos como insolvencia del deudor, prescripción de la acción de cobro entre otras, asociadas al proceso.</p>	<p>1. Expediente No. 2018-003:  Mediante memorando No. 20184030070663 del 8 de mayo de 2018 se remitió el título ejecutivo.  Mediante radicado No. 20187010321521 del 26 de septiembre de 2019, se realizó el primer cobro persuasivo.</p>

<sup>5</sup> La herramienta jurídica, de acuerdo con lo señalado por el GIT de Defensa judicial en memorando No. 20197010171553 del 07 de noviembre de 2019, es el mecanismo de seguimiento, autocontrol y autoevaluación de la gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo, "(...) la herramienta jurídica que se utiliza para el control de la gestión de los procesos; debe señalarse que esta gestión se efectúa a través de un reporte Excel que se alimenta con cada una de las actuaciones procesales, en donde se señala el estado actual de los procesos. (...)" (Negrilla fuera de texto)

<sup>6</sup> En etapa de socialización del informe preliminar, fue entregado soporte de envío, vía correo electrónico – 01 de noviembre de 2019-, del acuerdo de pago por parte de GIT de Defensa Judicial al GIT de talento Humano. Soporte que reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>7</sup> Señaladas en el No. 06 denominada *Observaciones* del procedimiento GEJU-P-002 "Cobro Persuasivo y Coactivo".

<sup>8</sup> Sobre el particular el GIT de Defensa Judicial precisó en mesa de trabajo convocada para dar aclaración a la respuesta emitida al informe preliminar de auditoría (respuesta remitida vía correo electrónico el día 28 de noviembre de 2019 y mesa de aclaración realizada el día 29 de noviembre de 2019) que, en el periodo transcurrido entre la recepción del título ejecutivo hasta el primer requerimiento persuasivo, se adelantaron gestiones al interior de la Entidad, entre el GIT de Defensa Judicial y la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, soportes que se evidencian en la unidad documental de cobro. /El acta de la mesa de trabajo realizada reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

ACTIVIDAD Y/O OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DENOMINADO COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO	SITUACIÓN EVIDENCIADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO. DEL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE OBSERVÓ EL INCUMPLIMIENTO
		<p>TIEMPO EXTEMPORANEO TRANSCURRIDO 1 AÑO Y 18 DÍAS</p> <p>2. Expediente No. 2018-002: Mediante memorando No. 20184030063983 del 24 de abril de 2018 se remitió el título ejecutivo. Mediante radicado No. 20187010321541 del 26 de septiembre de 2018 se realizó el primer cobro persuasivo.</p> <p>TIEMPO EXTEMPORANEO TRANSCURRIDO 1 MES Y DOS DÍAS</p>
<p><i>OBSERVACIÓN 1. La etapa de cobro persuasivo debe desarrollarse dentro del término máximo de cuatro (4) meses (...). Si vencido ese término el deudor no se ha presentado, no ha pagado o acordado el pago, se procederá de inmediato a dar inicio al proceso de cobro administrativo coactivo.</i></p>	<p>Se evidenció en las piezas documentales, de los expedientes verificados en el ejercicio auditor, el incumplimiento del criterio relacionado con el inicio inmediato del proceso de cobro coactivo.</p> <p>Toda vez que se observó en algunos expedientes la falta de inmediatez en el inicio del cobro coactivo (expedición del mandamiento de pago y/o medidas cautelares) vencido el término de los cuatro (4) meses de la etapa persuasiva. (Procedimiento interno de Cobro Persuasivo y Coactivo).</p> <p>Lo anterior puede generar posible materialización de riesgos como insolvencia del deudor, prescripción de la acción de cobro entre otras, asociadas al proceso.</p>	<p>1. Expediente No. 2018-002: Se observa radicado No. 20187010321541 del 26 de septiembre de 2018 realizando el primer requerimiento de cobro persuasivo y solo hasta el día 29 de octubre de 2019 se libra mandamiento de pago mediante Resolución 1602 de 2019.</p> <p>2. Expediente No. 2018-004: Se observa radicado No. 20187010228631 del 24 de julio de 2018 realizando el primer requerimiento de cobro persuasivo y solo hasta el día 28 de noviembre de 2018 se emitieron las Resoluciones Nos. 2155 y 2156 por medio de las cuales se decreta medidas</p>

ACTIVIDAD Y/O OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DENOMINADO COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO	SITUACIÓN EVIDENCIADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO. DEL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE OBSERVÓ EL INCUMPLIMIENTO
		<p>cautelares y se libra mandamiento de pago respectivamente.</p> <p>3. Expediente No. 2019-001: Se observa radicado No. 20187010077291 del 12 de marzo de 2019 realizando el primer requerimiento de cobro persuasivo y a la fecha de la auditoría (corte 31 de octubre de 2019) no se evidencia soporte de mandamiento de pago y/o medidas cautelares.</p> <p>Nota: Es importante señalar que en los expedientes Nos. 2018-002//2018-004, existen más de un requerimiento de cobro persuasivo; sin embargo, esta Oficina precisa que no se encuentran reguladas o establecidas el número o cantidad de requerimientos de cobro persuasivo que deben realizarse en el procedimiento denominado <i>Cobro Persuasivo y Coactivo</i>.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN 7.</b> Desde la etapa persuasiva se efectuará la investigación de bienes del deudor, a fin de proponer mandamiento de pago simultáneamente con la orden de embargo de los bienes que garanticen el pago de la obligación, sin perjuicio de las medidas sobre los bienes que pudiesen ubicarse posteriormente (Negrilla fuera de texto)</p>	<p>No se evidenció en las piezas documentales, de los expedientes verificados en el ejercicio auditor, el cumplimiento de la indagación de bienes del deudor en la etapa persuasiva.</p> <p>Lo anterior puede generar la posible materialización de riesgos como insolvencia del deudor, prescripción de la acción de cobro entre otras, asociadas al proceso.</p>	<p>EXPEDIENTES Nos.:</p> <p>-2018-003</p> <p>-2018-002</p> <p>-2018-004</p> <p>-2019-001</p>

## 5.2. DESACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-002 DENOMINADO "COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO"

Del análisis documental al procedimiento, la entrevista realizada y la verificación adelantada a los expedientes que hacen parte de la muestra de auditoría se observó que algunas de las actividades realizadas hoy en día<sup>9</sup> por el GIT de Defensa Judicial, no obedecen a las establecidas en el procedimiento denominado "Cobro Persuasivo y Coactivo", las cuales se indican a continuación:

### 1. Asignación de los Procesos para Cobro Persuasivo y Coactivo:

No se encuentra establecido en el procedimiento la asignación de los procesos de cobro persuasivo y coactivo en el GIT de Defensa Judicial, no obstante se precisó por parte del GIT de Defensa Judicial en entrevista, realizada el día 08 de noviembre de 2019, como se realiza la asignación: "(...) No hay un equipo especial dentro del GIT de Defensa Judicial, que maneje el tema de cobro persuasivo y coactivo, se precisa que una vez llega la solicitud, el coordinador del GIT de Defensa Judicial, asigna el proceso así: (i) respecto de procesos de cobro coactivo y persuasivo, son asignados a cada abogado que tenga asignado el proyecto del que es objeto el proceso de cobro persuasivo y coactivo y para (ii) los temas relacionados con Talento Humano, se tiene asignada a una de las profesionales del GIT de Defensa Judicial quien impulsa el proceso. (...)"

### 2. Control de recepción de títulos ejecutivos para cobro persuasivo y/o coactivo:

En el procedimiento denominado *Cobro Persuasivo y Coactivo* se observa como registros de cumplimiento de la actividad No. 01 *recepción de la cartera (títulos ejecutivos a cobrar)* los siguientes:

- (i) El libro radicator y
- (ii) El aplicativo de cobro coactivo;

Sin embargo, se evidenció que estos dos registros no se manejan por parte del GIT de Defensa Judicial; actualmente ( periodo que tiene cobertura el alcance de la auditoría) esta actividad se realiza mediante (i) la asignación de un número de expediente físico y número de expediente en el sistema de gestión documental ORFEO y (ii) la inserción del expediente en la base Excel, por medio de la cual se registran los ingresos de títulos para el proceso de cobro persuasivo y coactivo, lo anterior fue corroborado mediante memorando No. 2019-701-017155-3 del 07 de noviembre de 2019 y señalado en la entrevista de auditoría realizada el día 08 de noviembre de 2019<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Sobre el particular es importante señalar que el análisis realizado comprende el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

<sup>10</sup> En entrevista realizada al GIT de Defensa Judicial se indicó: "(...) Se precisa que no existe libro radicado, sino que una vez se conoce de la solicitud se le asigna un número y carpeta tanto física, como en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO y se ingresa en la base de Excel – control de los procesos de cobro persuasivo y coactivo – (...)".

### 3. Número de requerimientos para agotar la etapa de persuasiva:

De acuerdo con lo evidenciado en los expedientes Nos. 2018-003 (2 requerimientos de cobro persuasivo) // 2018-002 (3 requerimientos de cobro persuasivo) // 2018-004 (2 requerimientos de cobro persuasivo) // 2018-007 ( 2 requerimientos) y lo indicado en entrevista realizada al GIT de Defensa Judicial el día 08 de noviembre de 2019, se observó que no se cuenta con un criterio unificado y objetivo del número o cantidad de requerimientos que deben ser emitidos por parte del GIT de Defensa Judicial para surtir la etapa persuasiva.

Corroborando lo anterior, el GIT de Defensa Judicial en entrevista realizada en el marco de la auditoría <sup>11</sup>señaló:

*"(...) La Oficina de Control Interno pregunta sobre el término, periodicidad y/o número de requerimientos persuasivos remitidos al deudor con el fin de agotar la etapa persuasiva del procedimiento; se indica por parte del GIT de Defensa Judicial que no existe término señalado ni un número de solicitudes de cobro persuasivo determinado, en ocasiones los requerimientos de pago pueden ser 1 o 2 y máximo 3, dependiendo del proceso y de la instrucción del coordinador del GIT de Defensa Judicial. Dicha situación no se encuentra establecido en el procedimiento ni en otro documento. (Lo anterior fue de igual manera mencionado en la primera presentación realizada en la etapa de planeación de la auditoría). (...)"* (Negrilla fuera del texto)

Por lo que se sugiere incluir como política de operación y/o actividad y/u observación en el procedimiento de cobro persuasivo y coactivo con el fin de evitar la posible materialización de riesgos como insolvencia del deudor, prescripción de la acción de cobro entre otras, asociadas al proceso.

### 4. Aprobación del acuerdo de pago por parte de la Vicepresidencia u Oficina solicitante del proceso de cobro.

De acuerdo con lo indicado en entrevista de auditoría<sup>12</sup> si en la etapa persuasiva se realiza una propuesta de acuerdo de pago, esta es aprobada por la Vicepresidencia u Oficina solicitante del cobro, lo cual no se evidencia en el procedimiento vigente en el SIG denominado *Cobro Persuasivo y Coactivo*.

<sup>11</sup> El acta de entrevista se encuentra en los papeles de trabajo de la auditoría, los cuales reposan en la Oficina de Control Interno.

<sup>12</sup> En entrevista realizada el día 08 de noviembre de 2019, el GIT de Defensa Judicial indicó: *"(...) Se precisa que, si en la etapa de persuasión se genera un acuerdo de pago este se aprueba por quien haya solicitado el inicio del cobro"*

### 5.3. FALENCIA EN EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO, AUTOCONTROL Y AUTOEVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

#### ✚ FALTA DE REGISTRO Y/O INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES SANCIONATORIAS REMITIDAS PARA LA GESTIÓN DE COBRO EN LA ENTIDAD.

En respuesta<sup>13</sup> al requerimiento realizado por la Oficina de Control Interno relacionado con la descripción de los controles con que cuenta el Grupo Interno de Defensa Judicial como mecanismo de seguimiento, autocontrol y autoevaluación de la gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo<sup>14</sup> se indicó:

*"(...)la descripción de los controles con que cuenta el GIT de Defensa Judicial como del mecanismo de seguimiento, autocontrol y autoevaluación de la gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo, así como cuál es la herramienta jurídica que se utiliza para el control de la gestión de estos procesos; debe señalarse que esta gestión se efectúa a través de un reporte Excel que se alimenta con cada una de las actuaciones procesales, en donde se señala el estado actual de los procesos.(...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado No. 20197010171553 del 07 de noviembre de 2019 fue remitida por parte del GIT de Defensa Judicial el reporte de Excel de los procesos de cobro persuasivo y coactivo del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Es así como en el marco de la auditoría adelantada se realizó verificación de la información contenida en el reporte de Excel, para lo cual se solicitó al GIT de Talento Humano y de Sancionatorios de la Entidad reporte de los requerimientos remitidos al GIT de Defensa Judicial para el cobro persuasivo y coactivo ( en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2019), verificando la información contenida en el reporte excel, no se observó registro y/o información de gestión de cobro sobre las siguientes Resoluciones Sancionatorias:

---

*persuasivo y/o coactivo, no por la Vicepresidencia jurídica, para ello indican que se remite la propuesta de acuerdo con lo indicado por el deudor mediante memorando a la vicepresidencia solicitante, quienes contestan con la aprobación y la liquidación del crédito de acuerdo con la propuesta (...)"*

<sup>13</sup> Respuesta remitida mediante memorando No. 20197010171553 del 07 de noviembre de 2019.

<sup>14</sup> Requerimiento realizado en el marco de la auditoría mediante memorando 20191020168683 del 1 de noviembre de 2019

- ✓ PROYECTO Y/O DEUDOR: Santana Mocoa Neiva: Resolución 1099 del 26 de junio de 2018- Resolución sancionatoria // Resolución 1530 del 15 de agosto de 2018- Resuelve recurso; remitida por el GIT de Sancionatorios al GIT de Defensa Judicial mediante memorando 20181010128093 del 24 de agosto de 2018.
- ✓ PROYECTO Y/O DEUDOR: COREMAR SHORE BASE S.A.: Resolución 108 del 23 de enero de 2019; remitida por el GIT de Sancionatorios al GIT de Defensa Judicial mediante memorando 20197070025713 del 08 de febrero de 2019.
- ✓ PROYECTO Y/O DEUDOR: PUERTO HONDO: Resolución 803 del 06 de junio de 2019- Resolución Sancionatoria // Resolución 1273 del 26 de agosto de 2019; remitidas por el GIT de Sancionatorios al GIT de Defensa Judicial mediante memorando 20197070130493 del 04 de septiembre de 2019.

↘ INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE A PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

Aunado a lo anterior y de acuerdo con lo señalado en entrevista realizada al GIT de Defensa Judicial de fecha 08 de noviembre de 2019, se precisó que por error<sup>15</sup>, se incluyó en el reporte de excél (control de procesos de cobro persuasivo y coactivo manejado por el GIT) el caso HOSPITAL SANTA CATALINA, cuya naturaleza corresponde a un proceso judicial ejecutivo y no un proceso de cobro administrativo coactivo.

↘ FALTA DE INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

Se observó la falta de inclusión de algunas actuaciones procesales en la herramienta jurídica de control a la gestión de cobro en la Entidad, lo anterior se evidenció en los siguientes expedientes:

NÚMERO DEL EXPEDIENTE.	FALTA DE REPORTE EN LA HERRAMIENTA JURÍDICA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES
2018-007	1. Radicado No. 20181010159403 del 3 de octubre de 2018, por medio del cual se remite las resoluciones de incumplimiento para la gestión de cobro. (radicado que se observó en el expediente físico).

<sup>15</sup> Acta de entrevista de fecha 08 de noviembre de 2019.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE	FALTA DE REPORTE EN LA HERRAMIENTA JURÍDICA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES
	2. Radicado 20193090162063 del 23 de octubre de 2019 (radicado que se observó en el expediente físico)
2019-001	1. Radicado No. 20187070200133 del 17 de diciembre de 2018, por medio del cual se remite las resoluciones de Incumplimiento para la gestión de cobro. (radicado que se observó en el expediente físico).

Las anteriores circunstancias evidencian debilidades en el control de la gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo lo que puede conllevar a la posible materialización de riesgos asociados al proceso.

**5.4. DEBILIDADES EN LOS REGISTROS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO GEJU-P-002 DENOMINADO "COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO"- PUNTOS DE CONTROL-**

En el desarrollo de la auditoría, sobre los puntos de control del procedimiento, se observaron los siguientes aspectos:

*(i) Algunas actividades no cuentan con puntos de control o registros; esto se evidencia en la siguiente actividad:*

- *Actividad No. 10: Proferir mandamiento de pago y notificar el mandamiento de pago // Registro: Resolución de mandamiento de pago: No se evidencia en esta actividad registro soporte de la notificación del mandamiento.*

*(ii) No son claros los registros o puntos de control que permitan establecer el soporte del desarrollo de la actividad, su almacenamiento y ubicación; lo anterior se observó en la siguiente actividad:*

- *Actividad No. 08: Iniciar el cobro coactivo con base en el estatuto tributario /// Registro: Registro Contable/aplicativo de cobro<sup>16</sup>*

*2019-001 = 1.270-11-1*

<sup>16</sup> Se observó por ejemplo en el expediente No. 2018-004 respecto de la verificación de esta actividad la emisión de auto que avoca conocimiento del 28 de noviembre de 2018 folios 35-36, por lo que se recomienda tener en cuenta este control con el fin de actualizar el procedimiento.

## RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, a continuación, realiza las siguientes recomendaciones con el fin de generar oportunidades de mejora al Proceso:

1. Conservar las actuaciones procesales en los expedientes físicos y en el sistema de gestión documental ORFEO en orden cronológico, lo anterior toda vez que se observó inconsistencia en el archivo y reporte de ORFEO, en los siguientes expedientes: 2018-002//2018-003 //2018-004//2018-007.
2. Realizar conciliaciones periódicas de la información remitida por los GIT de Talento Humano y Sancionatorios, con el fin de establecer y unificar los requerimientos realizados por éstas para la gestión de cobro en la Entidad.
3. Fortalecer la herramienta jurídica de control a la gestión de los procesos de cobro en la Entidad, en los siguientes aspectos:
  - Incluir un ítem en el cual se indique el número del expediente del proceso generado en el sistema de gestión documental ORFEO.
  - Incluir un ítem que permita establecer los extremos de tiempo respecto de la prescripción de la acción de cobro y demás actuaciones que señalen términos perentorios.
  - Realizar verificaciones periódicas por parte del responsable del procedimiento de cobro persuasivo y coactivo a la herramienta jurídica de gestión de cobro, con el fin de mitigar el riesgo de desactualización de esta.

Auditó:



AURORA ANDREA REYES SAAVEDRA

Auditora Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó el Informe:



GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe de Oficina de Control Interno